



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

EQUIPARACIÓN DE LA REGULACIÓN QUE PERMITA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CAPIS) APLICAR DEDUCCIONES FISCALES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [10L/4300-0071]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0071, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a equiparación de la regulación que permita a los Centros de atención a la primera infancia (CAPIS) aplicar deducciones fiscales.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 6 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0071]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Mixto, en virtud al presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente proposición no de ley, para su debate y aprobación en su caso en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 61/1991, de 10 de mayo, estableció un Marco higiénico – sanitario de las guarderías infantiles en Cantabria, el cual consideró como Guardería Infantil a todo centro radicado en Cantabria, público o privado, "constituido como centro educativo y sea cual fuera su denominación actual, que se encargue del cuidado de los niños menores de 6 años para contribuir a su atención asistencial y educativa".

Desde entonces fueron decenas los centros infantiles que se abrieron en Cantabria, cumpliendo la regulación correspondiente y dependiendo de Servicios Sociales.

Sin embargo, esta situación cambió con la entrada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que estableció que la Educación Infantil constituye la etapa educativa que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Estableciendo a su vez en su artículo 14.7, que correspondía a las Administraciones Educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y regular los requisitos que hayan de cumplir los centros.

En base a esta regulación, Cantabria "estableció los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil", a través del Decreto 144/2007, de 31 de octubre 8 (modificado por el Decreto 28/2013). Decreto que en su disposición transitoria primera referente a la Adaptación de los centros que atienden a niños de hasta tres años, establece que los centros que atienden a niños de hasta tres años de edad y que no estén autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil dispondrán de tres años, a partir de la entrada en vigor del Decreto, para adaptarse a los requisitos que establece el mismo, permitiendo la libre elección de los centros de adaptarse a dicho Decreto, o seguir bajo el Decreto 61/1991.

El motivo de la propuesta de Resolución se fundamenta en la existencia de Centros Públicos de Atención, dependientes del ICASS (Santander, Castro Urdiales, Laredo, Colindres y Santoña) no adaptados al Decreto, a cuyos



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 2722

9 de marzo de 2020

Núm. 66

usuarios SI se les aplica las deducciones fiscales por guardería (IRPF), lo cual no ocurre con los usuarios de los centros privados que tampoco se han adaptado a dicha regulación, generándose un agravio comparativo.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a que equipare la regulación que permite a los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPIS) aplicar a sus usuarios las deducciones fiscales tanto a nivel nacional como autonómico vigentes, con las guarderías que han quedado fuera de la regulación de los Decretos 144/2007 modificado por el Decreto 28/2013, a fin de que estos usuarios puedan también beneficiarse de dichas deducciones.

En Santander, a 4 de marzo de 2020.

Fdo.: Cristóbal Palacio Ruiz. Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto."